



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Nelsy Fierro Santa en Representación de Juan Camilo Flores Fierro
Demandado	Juan Carlos Flores Henao
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00133 00
Asunto	Invalidez
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta, que mediante auto de fecha 04 de diciembre de 2019 se declaró sin valor y efecto el auto de fecha 15 de octubre de 2019 con lo cual, de igual forma quedaba consecuentemente sin efecto el siguiente auto del 14 de noviembre de 2019, dado que previo a continuar con el trámite correspondiente, correspondía hacerse pronunciarse sobre el recurso de reposición interpuesto por el apoderado del demandado, se dispone:

Se tendrá por contestada la demanda (fls 92 al 93)

De las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, (Art. 443 numeral 1. CGP).

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

16

Del

24 FEB 2020

AYELETI PRIETO PADILLA
Secretaria